



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, martes, 03 de Diciembre de 2025



ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
Presente. –

REF.: PROYECTO DE LEY

De mi consideración.

PL-072/25

Mediante la presente , la Diputada Lic. Silvia Candia Espejo , representante de la circunscripción 18,tiene a bien presentar la propuesta de proyecto de ley, elaborada por el equipo profesional que encabeza, el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia .

El mencionado proyecto tiene como propósito promover políticas publicas orientas al fortalecimiento de los emprendedores pequeños empresarios y trabajadores por cuenta propia, en el marco de la reactivación económica nacional.

Sin otro particular solicito a vuestra comisión la consideración registro y remisión para su correspondiente tratamiento legislativo.

Atentamente,

Silvia Candia Espejo  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

## **PROYECTO DE LEY**

### **"LEY EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA – PERDONAZO TRIBUTARIO 2026"\*\***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación económica del país y la acumulación de obligaciones tributarias impagadas por parte de personas naturales, emprendimientos, pequeñas y medianas empresas han generado cargas financieras que limitan la reactivación económica nacional. En cumplimiento de la propuesta electoral del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, se considera necesario implementar una medida extraordinaria que permita la regularización inmediata de deudas tributarias mediante la reducción de intereses, multas y sanciones. Esta Ley se enmarca en los principios constitucionales de justicia financiera, equidad tributaria y fortalecimiento de las finanzas públicas, buscando reactivar la economía y ampliar la base contributiva del país.

#### **MARCO LEGAL**

Este Proyecto de Ley se fundamenta en:

Constitución Política del Estado (CPE): Art. 6, 316, 317, 322 y 323, que establecen el rol del Estado en la política económica, la facultad tributaria y el deber de contribuir al sostenimiento de cargas públicas.

**Ley N° 2492** – Código Tributario Boliviano, sobre determinación, pago y sanciones tributarias.

**Ley N° 843** (Texto Ordenado), referente a tributos internos.

**Ley N° 154**, de clasificación y regulación de los tributos de los Gobiernos Autónomos.

**Ley N° 025** del Órgano Judicial, que faculta la conciliación y cierre de procesos en curso.

**Ley N° 1178** – SAFCO, sobre responsabilidad administrativa en el manejo de recursos fiscales.

#### **PROYECTO DE LEY**

#### **Artículo 1. (OBJETO).**

**PL-072/25**

La presente Ley tiene por objeto establecer un Régimen Excepcional de Regularización Tributaria, denominado Perdonazo Tributario 2026, que permita la reducción de intereses, multas y sanciones para la cancelación de obligaciones tributarias vencidas con la Administración Tributaria Nacional y con los Gobiernos Autónomos Municipales.



**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

La Ley se aplica a:

- a) Personas naturales y jurídicas con deudas tributarias determinadas o por determinar.
- b) Contribuyentes con procesos administrativos, contravencionales o judiciales en curso.
- c) Pequeñas y medianas empresas, comerciantes minoristas y emprendedores de régimen simplificado.

**Artículo 3. (REDUCCIÓN DE INTERESES Y MULTAS).**

Los contribuyentes que paguen el 100% del tributo omitido recibirán:

Condonación del 100% de los intereses.

Condonación del 100% de multas y sanciones.

Para pagos parciales o planes de pago:

Pago al contado del 50% de la deuda total → condonación del 70% de intereses y multas.

Acogerse a plan de pagos hasta 24 meses → condonación del 50% de intereses y multas.

**Artículo 4. (PLANES DE PAGO).**

La Administración Tributaria podrá otorgar planes de pago hasta 24 meses, con cuotas mensuales fijas.

El incumplimiento de tres cuotas consecutivas revierte los beneficios otorgados.

**Artículo 5. (PROCESOS EN CURSO).**

La suscripción al Perdonazo Tributario suspende los procesos administrativos y judiciales.

Concluido el pago, el proceso será archivado con carácter definitivo.

**Artículo 6. (RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS).**

Los recursos económicos obtenidos serán destinados prioritariamente a:

Programas de reactivación económica.

Inversión pública en infraestructura productiva.

Reducción del déficit fiscal.

**Artículo 7. (VIGENCIA DE LA LEY).**

El régimen excepcional tendrá una vigencia de 120 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, prorrogables por única vez por 60 días mediante Decreto Supremo.

**Artículo 8. (PROHIBICIÓN DE NUEVOS PERDONAZOS).**

Concluida la vigencia de esta Ley, no podrá establecerse otro régimen similar por un periodo mínimo de 5 años, salvo Declaratoria de Emergencia Económica aprobada por la Asamblea Legislativa.

**Artículo 9. (RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS).**

El uso indebido de datos tributarios, retrasos injustificados o acciones destinadas a obstaculizar la regularización serán sancionados conforme la Ley 1178 y el Código Penal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Las entidades territoriales autónomas podrán adecuar la presente Ley mediante ordenanzas y leyes municipales, sin contradecir sus principios y alcances.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de 15 días posteriores a su publicación.

